

DECRETO N° **0071**  
NEUQUÉN, **22** DIC 1999

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 19432-Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión, eleva Acta Contravencional N° 66151, de fecha 27 de octubre de 1998, por la cual se constató que el conductor del automotor Dominio UAI 493, carecía de seguro obligatorio y de la verificación técnica exigida;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 -Libro III-, el señor *ALGUERO EDUARDO DANIEL* no compareció en el término legal establecido;

Que es de aplicación el Artículo 355º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor *ALGUERO EDUARDO DANIEL* responsable de la violación a las Normas de Tránsito y de Documentación tipificadas en los Artículos 213º) y 215º) de la Ordenanza Municipal N° 8033; condenándose al pago de 60 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-), con más la suma de Pesos Diez (\$ 10.-) en concepto de costas;

Que con fecha 22 de septiembre de 1999 se presenta en el Juzgado N° 1 la señora Carmela Aurora Padovan, manifestando ser madre del imputado y que su hijo se encuentra radicado en la provincia de Córdoba por razones de estudios;

Que el señor *EDUARDO DANIEL ALGUERÓ* presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con  
III...2º

///...2º

fecha 27-09-99, adjuntando fotocopia de la documentación que acredita la posesión de seguro, y ratificando lo expuesto por su señora madre sobre su residencia en Córdoba;

Que el recurso es concedido por el señor Juez -a fs. 7 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 663/99 ésta sugiere modificar parcialmente la sentencia en lo relativo a la falta tipificada en el Artículo 213º) por la establecida en el Artículo 214º), condenando al imputado al pago de 5 módulos, y en lo que respecta a la falta imputada en contravención al Artículo 215º), sugiere se confirme la sentencia;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación ----- interpuesto por el **señor EDUARDO DANIEL ALGUERÓ**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) MODIFICAR PARCIALMENTE** la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 19432-AÑO 1998, en cuanto a la falta tipificada en el Artículo 213º) del Código Municipal de Faltas, encuadrando la misma en el Artículo 214º) del citado Código -Olvido de Seguro-, condenando al imputado al pago de cinco (5) módulos más las costas correspondientes; **CONFIRMÁNDOSE** la Sentencia en lo que respecta al Artículo 215º); de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección

///...3º

///...3º

General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 663/99.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas  
----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado  
de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- General y de Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente  
**ARCHÍVESE.**-

V.T.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA.-